

# Estructura parroquial de la diócesis de Guadix a finales del siglo XVIII <sup>1</sup>

Antonio CONTRERAS RAYA

Dentro del espíritu ordenancista e ilustrado del siglo hay que incluir los intentos de ordenación eclesiástica, tanto en la estructura administrativa como en la formación del clero parroquial.

A esa mentalidad responde la «Erección de curatos propios, y vicarías perpetuas de las iglesias de la ciudad de Guadix, y su obispado» hecha por el ilustrísimo señor don fray Bernardo de Lorca, con fecha 18 de mayo de 1790, y que mandó guardar y cumplir por Real Cédula Auxiliatoria de S. M. de 22 de diciembre de ese mismo año.

La erección de curatos propios responde al deseo de poner en efecto en el obispado de Guadix la circular de la Real Cámara de 1769, «que trata sobre el modo de proyectar y executar las uniones y erecciones de piezas eclesiásticas con utilidad espiritual de las Almas y mejor servicio de las Iglesias; para que se erijan en Curatos propios, y perpetuos los nutuales de este Obispado según y como lo acababa de executar el Ilmo. Señor Obispo de Almería por lo correspondiente al suyo».

Esta erección, siguiendo los informes del licenciado don Bernardo del Hoyo, se hace atendiendo a los siguientes supuestos:

1.º Que en esta ciudad (Guadix), villas y lugares de su obispado se hallan erigidas una catedral, veintitrés parroquias matrices, y catorce iglesias filiales, sin incluirse en este número la insigne iglesia colegial, ni las parroquias de la ciudad, y partido de Baza, que se titula abadía. (La erección de curatos en ella se hizo por un decreto de 1788.)

2.º Supresión de las iglesias filiales:

a) de Santa María Magdalena de Guadix, por no haber ya moriscos a los que convertir;

b) del Cortijo de Gobernador, por estar reducido su vecindario a doce casas.

Estas iglesias quedarán en calidad de ermitas.

3.º Referencia a la erección de la catedral de Guadix por parte del cardenal don Pedro González de Mendoza en 21 de mayo de 1492, por bula

<sup>1</sup> Según un volumen impreso en Granada, Imprenta de don Nicolás Moreno, 1792, Archivo Histórico de la Catedral de Guadix, titulado: *Erección de Curatos propios, y vicarías perpétuas de las iglesias de la ciudad de Guadix y su Obispado, hecho por el Ilustmo. Sr. D. fray Bernardo de Lorca, Obispo de dicha ciudad, de fecha 18 de Mayo de 1790 años.*

del papa Inocencio VIII, de 4 de agosto de 1486, expedida a instancia de los Reyes Católicos. En esta erección fundadora se estableció las fuentes de financiación de la Iglesia y eclesiásticos y que los cargos parroquiales serían nombrados y revocados a voluntad del obispo<sup>2</sup>.

4.º Concesión de Alejandro VI por bula de 5 de junio de 1500 a los Reyes Católicos y a los otros señores temporales de este Reyno de Granada, de las dos terceras partes de Diezmos de los Infieles, quedando la otra tercera parte de dichos diezmos para dote de las iglesias a quienes de derecho correspondiesen.

5.º Señalamiento, el 26 de mayo de 1505, por parte del señor arzobispo de Sevilla don fray Diego Deza, de las iglesias parroquiales de este obispado, las de su partido de Baza, y las del partido de la ciudad de Huéscar, que de presente (1790) pertenecen al arzobispado de Toledo, con el ordenamiento eclesiástico consiguiente al buen funcionamiento del culto.

6.º Que el arcipreste cura propio de la parroquia, y pila mayor de esta ciudad goza toda la dotación que le asignó la erección, y tiene a su cargo la parroquia, y se titula cura del Sagrario; pero porque la extensión de la mencionada parroquia y pila mayor llega a seis leguas se halla encargada la mayor parte de su feligresía a siete curas nupuales de nominación de S. Y.

7.º Referencia al sínodo de don Martín de Ayala, obispo que fue de esta ciudad, celebrado el año de 1554 (que es el que rige en este obispado) donde se erigieron las iglesias de los Montes: la de la villa de Moreda, Cortijo del Gobernador y la Alamedilla.

8.º Acuerdo del sínodo de don Martín de Ayala de 1554 para que de los diezmos del partido de los Montes, se proveyesen a los curas de las parroquias creadas y pudiesen atender dignamente a su cargo.

9.º Consignación de los derechos de primicias y obenciones a los curas encargados de parte de la feligresía de la pila y parroquia mayor.

10. Que «conforme a dicho espíritu sinodal se erigieron otras cuatro iglesias y proveyeron de curas en Diezma, Pedro Martínez, Alicúm, y Torres de Alicúm, oy Villanueva de las Torres del expresado partido de los Montes».

11. Que los siete curas de las expresadas iglesias de Montes perciben las primicias, y obenciones de su feligresía, y los de Diezma, Moreda, el Gobernador, Alicum, y Torres de Alicum toman cada uno el pontifical de seis ducados anuales, y los de Pedro Martínez, y la Alamedilla tres ducados anuales cada uno, cuyo derecho traerá el origen del aumento de renta que se les mandó dar por sinodal.

12. Que las dichas siete iglesias no tienen el situado que previno la sinodal para el surtido de cera, aceyte, adorno, y ornamentos, sino solamente la fábrica de la catedral les franquea escasamente cera, y oblata, y les surte con los ornamentos desechados de su sacristía, de modo que por ello se hallan en la mayor miseria de adornos, y ornamentos.

<sup>2</sup> Para este tema ver *Historia del Obispado de Guadix-Baza* de don Pedro SUÁREZ, en edición de don Carlos SANZ, págs. 160 y ss.

13. Que sin embargo de que la fábrica de la catedral tiene obligación de reparar las iglesias de Montes, porque por la feligresía que concurre a ellas toma íntegramente la dote parroquial con arreglo a erección. Todos los interesados en diezmos de aquel partido, excepto la Real Hacienda, contribuyen a prorrata de lo que en él perciben, con lo necesario para la dicha redificación, sin duda porque la dotación de la catedral no es de las más altas.

14. Que los curas de las parroquias e iglesias a quienes se encargaran por sinodal, cortijos, y caserías de la pila, y parroquia mayor por las razones de más inmediatas, y otras ya expresadas, perciben las primicias, y obenciones que les consignó la sinodal.

15. Que los curas de las demás parroquias, e iglesias, así matrices, como filiales del resto de este obispado gozan las primicias, que les señaló la erección, y además algunos derechos, y obenciones parroquiales, tomando ayuda de costa de las fábricas respectivas, según dispuesto por sinodal, fundada en Real Cédula, que expresa se ganó para ello.

16. Que en este obispado no han percibido los beneficiados de las parroquias la asignación que les hizo la erección del M. R. señor cardenal de Mendoza, sino es que conforme al espíritu de la erección, e institución de beneficios, y su dotación hecha por el M. R. señor Deza arzobispo de Sevilla, «a administrado cada una de las fábricas parroquiales cierta porción de diezmos que se les reparte, y ha dado a cada uno de los beneficiados situado anual según la asignación que el dicho señor Deza hizo, y los aumentos que han tenido por varias Reales Cédulas ganadas por los mismos beneficiados, alegando no ser bastante la mencionada dotación según la constitución de los tiempos para su competente manutención, y los sobrantes de las rentas se han tenido, y reputado por las fábricas».

17. Que no tiene duda, que en la porción de diezmos, que administran las fábricas parroquiales, y de que, como va dicho dan situado a los beneficiados, está incluso el derecho que les señalaron las expresadas erecciones, «porque todas las fábricas perciben mayor porción que las que le corresponde, y los demás interesados están ceñidos a sus respectivos haveres conforme a la distribución, que en las parroquias de los pueblos de realengo, que habitaron moriscos, se hace a virtud de Real Cédula de diez y nueve de marzo de mil quinientos setenta y cuatro en que se aprobó el plan, que de comisión de S. M. formó el presidente de la Real Chancillería de Granada para cortar las desaveniencias que ocasionaba la pretensión del prelado, que entonces era a la quarta parte de los diezmos de las dichas parroquias por razón de haverse poblado de christianos viejos, y a la concordia celebrada entre los marqueses del Cenet, y partícipes en diezmos de aquel partido».

18. Se establece en este supuesto la decisión de dotar suficientemente al clero (curatos propios y vicarías perpetuas), pues además de otorgar las primicias, los situados de fábrica y demás derechos, se establece que la dotación que falte se saque de las rentas que administran las fábricas parroquiales.

19. Se establece la voluntad de dotar suficientemente a los beneficiados, a

cambio de las cargas que estarán sujetos, «a excepción de las cargas de gobierno que recaerán en los curas propios, y vicarios perpetuos».

20. Se alude a que el sistema de prebendas eclesiásticas establecido por el cardenal Mendoza ha caído en desuso, ya desde su origen, «pues, por bula de Alejandro VI, estas rentas recayeron en la Real Hacienda y en los señores temporales». De esta manera, en el tiempo de este decreto, no se sabe qué porción, de las que reciben las fábricas, pertenecen a su dotación y cuál a sus ministros.

De aquí la voluntad de señalar esas porciones, «teniendo en cuenta que en las fábricas de las iglesias de los pueblos, cuyos diezmos nacen de haciendas de cristianos nuevos, que son casi todas las del Obispado, se necesitan mayores rentas, porque a la Real Hacienda, Señores Temporales, y a los que en su derecho han sucedido sólo se les impuso por la mencionada bula la obligación de edificar iglesias capaces para los vecindarios, y es disputable que deban ocurrir a los reparos, y otras urgencias, y, en el partido del Marquesado del Cenet a aumentar los situados de los beneficiados y darlo en igual cantidad a los curas, reservando a unos, y otros su derecho para que en el caso de percibir las fábricas del dicho partido la tercera parte que por su derecho, y el de los beneficiados les corresponde en diezmos de Christianos nuevos, y la quarta parte, y casi onceava de los christianos viejos se les dé en la misma forma, y parte que se le señalará a los demás del obispado».

Bajo estos supuestos el obispo procede a la erección de curatos propios y vicarías perpetuas, que sustituyen a los cargos nutuales, a la erección de capellarnías colativas, para no dejar algunas parroquias con un solo ministro, a la supresión de algunas iglesias, a proveer otras de ministros, y a la asignación que cada una de ellas ha de tener de feligresía y rentas, haciéndolo para mayor claridad por partidos que se titularán arciprestazgo el de la Santa Yglesia, y Montes, y los demás abadías por el orden siguiente:

### **Arciprestazgo de la ciudad de Guadix y sus Montes**

*Pila Mayor, y Sagrario de la Santa Apostólica Iglesia Catedral de esta ciudad de Guadix*

Vecinos a su cargo: 1.195.

Eclesiásticos: arcipreste y teniente.

Dotación: las dos prebendas que toma de la masa decimal y las primicias derechos parroquiales, memorias y aniversarios de la feligresía.

*Primera vicaría perpetua de la pila, y parroquia mayor con residencia en Diezma*

Vecinos a su cargo: 215.

(El vecindario abarca la villa de Diezma y los cortijos de Sillar la vaja, los Villares, Rías, Lozanillo, Holopos, el de los Frailes, Molino y el de la Fuente la Teja.)

El clérigo ha de residir en la villa de Diezma, estando sujeto al arcipreste cura De la Catedral de Guadix, o cura del Sagrario.

Dotación: primicias, ofrendas y derechos perpetuos (3.695 reales y 10 maravedises anuales).

Situado en la cuarta beneficiar de la pila mayor (400 reales).

Total dotación vicaría perpetua de Diezma: 4.095 reales y 10 maravedises de vellón.

*Segunda vicaría perpetua de la pila y parroquia mayor, con residencia en Moreda*

Comprende la villa de Moreda y los cortijos de Lavorcillas, Fonseca, Gobernador, Cubero, Delgadillo, Victoria y las Grajas.

Vecinos a su cargo: 169.

El clérigo ha de residir en la villa de Moreda.

Dotación: primicias, ofrendas y derechos perpetuos y eventuales: 3.600 reales de vellón.

Situado de la cuarta beneficiar de la pila mayor: 400 reales.

Total dotación: 4.000 reales.

*Tercera vicaría perpetua de la pila y parroquia mayor con residencia en Pedro Martínez*

Comprende la villa de Pedro Martínez y los cortijos de la Caldera, Obregón, Fain, Montalbin, la Campana, el Águila, el de los Moriscos y los de Uleilas altas y bajas.

Vecinos a su cargo: 99.

El clérigo ha de residir en la villa de Pedro Martínez.

El vicario ha de mantener un teniente «siempre que los vecinos de la Caldera y Uleilas le contribuyan con 28 fanegas de trigo para pasar a celebrar el santo Sacrificio de la Misa los días festivos en sus Hermitas».

Dotación: primicias, ofrendas y derechos perpetuos y eventuales: 3.800 reales.

Situado de la cuarta beneficiar de la pila mayor: 400 reales.

Total dotación: 4.200 reales.

*Quarta vicaría perpetua de la pila y parroquia mayor, con residencia en la Alamedilla*

Comprende el lugar de la Alamedilla y los cortijos de Monforte, el Peñón, el de la Rambla de los Lobos, el de los Oqueales altos, el de los Oqueales bajos, el del Acho y su Molino, el de las Almenas, el de Charco y el de la Cerrada.

Vecinos a su cargo: 51.

El vicario ha de residir en el lugar de la Alamedilla.

Dotación: primicias y derechos perpetuos y eventuales: 1.820 reales.

Situado de la cuarta beneficiar de la pila mayor: 400 reales.

Total dotación: 2.200 reales.

*Quinta vicaría perpetua de la pila y parroquia mayor con residencia en Alicum*

Comprende la villa de Alicum y los cortijos de las Dehesas y el de las Ramblas de los Ciruelos.

Vecinos a su cargo: 114.

Dotación: primicias, ofrendas y derechos: 1.780 reales.

Situado de la quarta benefical de la pila mayor: 400 reales.

Total dotación: 2.180 reales.

*Sexta vicaría perpetua de la pila, y parroquia mayor, con residencia en la villa de Villanueva de las Torres, vulgo de D. Diego*

Comprende la villa de D. Diego y los cortijos de los Baños, Don Cristóbal, Casa Cabrera, Villazan, Manzanos y la Real Salina de Bacor.

Vecinos a su cargo: 64.

Dotación: primicias y derechos perpetuos y eventuales: 1.890 reales.

Situado de la quarta benefical de la pila mayor: 400 reales.

Total dotación: 2.290 reales.

*Séptima vicaría perpetua de la pila y parroquia mayor, con residencia en la villa de Huélago*

Comprende la villa de Huélago, y los cortijos de Velerda, Frontina Alta, Frontina vaja, Anchurón, Molino de la Venta, Dogar, el Pozo del Emperador y Cuebas de Leiba.

Vecinos a su cargo: 53.

Dotación: primicias, ofrendas y derechos: 1.200 reales.

Situado de la quarta benefical de la pila mayor: 400 reales.

Total dotación: 1.600 reales.

A ellos hay que añadirle quinientos reales en que se regulan las diez y siete fanegas de trigo, que los vecinos de la misma villa dan por la celebración de las misas los días festivos, y «van rebajadas las pérdidas que de ello suele haver».

Con ello el total de la dotación asciende a 2.100 reales.

*Abadía de las parroquias menores de esta ciudad de Guadix, villas y lugares del partido que se le señala*

La abadía de la ciudad de Guadix tendrá por partido las tres parroquias menores que quedan en la misma ciudad y las de Santa María de Exfiliana, Alcudia, Cogollos, Marchal, Graena, Fonelas, Beas y La Peza.

— *Parroquia de San Miguel*

Vecinos a su cargo: 712.

Eclesiásticos: cura, beneficiado y teniente para atender a la barriada de la iglesia de Santa María Magdalena.

Dotación: primicias de la feligresía: 793 reales.

Derechos parroquiales de bautismos, matrimonios, ofrendas y cruz:  
1.100 reales.

Mitad de la renta de la fábrica: 2.350 reales.

Mitad de derechos de entierros, memorias, dotaciones y funciones:  
770 reales.

Total dotación del curato: 5.013 reales vellón.

Dotación del beneficio: 3.120 reales vellón.

— *Parroquia de Santiago*

Vecinos a su cargo: 780.

Eclesiásticos: cura y dos beneficiados.

Dotación: primicias de su feligresía: 840 reales.

Tercera parte de la renta de la fábrica: 2.000 reales.

Derechos parroquiales (bautismos, matrimonios, ofrenda, cruz; y tercera parte de entierros, fiestas, memorias, aniversarios de la propia iglesia): 2.678 reales.

Dotación total curato: 5.518 reales.

Dotación de los beneficios: 3.150 reales cada uno.

*Parroquia de Santa Ana*

Vecinos a su cargo: 375.

Eclesiásticos: cura y beneficiado.

Dotación:

Cura: primicias: 1.282 reales.

Derechos parroquiales: 1.420 reales.

Mitad renta fábrica: 2.200 reales.

Total dotación curato: 4.902 reales.

Beneficio: 2.842 reales.

*Parroquia de Santa María de Exfiliana*

Vecinos a su cargo: 92.

Eclesiásticos: cura y capellán.

Dotación:

Curato: Primicias: 1.368 reales.

Derechos parroquiales: 745 reales.

Renta de la Fábrica: 2.200 reales.

Total dotación curato: 4.313 reales vellón.

Capellanía: 1.100 reales vellón.

*Parroquia de Santa María de Alcudia*

Vecinos a su cargo: 148.

Eclesiásticos: cura y beneficiado.

## Dotación:

Curato: Primicias: 1.280 reales vellón.  
 Derechos parroquiales: 755 reales.  
 2/3 partes renta fábrica: 2.066 reales.  
 Total dotación curato: 4.101 reales vellón.  
 Beneficio: 2.100 reales vellón.

*Parroquia de Santa María de Cogollos*

Vecinos a su cargo: 228.

Eclesiásticos: cura, con residencia en Cogollos; vicario, con residencia en Albuñán; capellán, con residencia en Albuñán.

## Dotación:

Curato: primicias: 1.118 reales.  
 Derechos parroquiales: 1.033 reales.  
 1/3 renta fábrica: 1.800 reales.  
 Total dotación curato: 3.951 reales vellón.  
 Beneficio iglesia Cogollos: 3.000 reales vellón.  
 Vicaría servidera en Albuñán:  
 Primicias: 1.184 reales.  
 Derechos parroquiales: 829 reales.  
 1/3 renta fábrica Cogollos: 1.800 reales.  
 Total dotación vicaría Albuñán: 3.813 reales.  
 Capellanía colativa de Albuñán  
 (Erigida en la iglesia de Albuñán, con la casa, y suerte correspondiente al curato nutual de la misma iglesia, y con la memoria de Juan Cobo y su mujer para la misa de alba): 1.100 reales.

*Parroquia de Santa María de El Marchal*

Vecinos a su cargo: 160.

Eclesiásticos: cura, con residencia en El Marchal; vicario, con residencia en Purullena; capellán, con residencia en Purullena (con la carga de celebrar la misa de alba para que «la oigan los traginantes y pasajeros, pues está situada en la Carrera»).

## Dotación:

Curato: primicias y otros: 2.150 reales vellón.  
 1/2 renta fábrica: 1.400 reales.  
 Total dotación curato: 3.550 reales.  
 Vicaría servidera en Purullena  
 Primicias y otros: 1.670 reales.  
 1/2 renta fábrica parroquia Marchal: 1.400 reales.  
 Total dotación vicaría: 3.070 reales vellón.  
 Capellanía Purullena: 1.200 reales.



*Parroquia de Santa María de Graena*

Vecinos a su cargo:

- Villa de Graena: 42.
- Villa de Cortes: 22.
- Cortijo de Darro: 96.

Eclesiásticos: cura, con residencia en Graena; teniente, para atender a la villa de Cortes; vicario perpetuo servidero en Darro.

Dotación:

- Curato: primicias y otros: 1.430 reales.
- 1/2 renta fábrica: 2.200 reales.
- Total curato: 3.630 reales.
- Vicaría: primicias y otros: 1.500 reales.
- «Dieciséis fanegas de trigo por la misa de los días festivos»: 480 reales.
- 1/4 renta fábrica parroquia Graena: 1.100 reales.
- Total vicaría: 3.800 reales.

*Parroquia de Santa María de Fonelas*

Vecinos a su cargo: 139.

Eclesiásticos: cura, con residencia en Fonelas, aunque por lo enfermo del lugar, puede fijar la residencia en cualquiera de los cortijos que componen la feligresía; teniente; para atender a los vecinos del Cortijo de Benalúa para «celebrar misa en días festivos».

Dotación: curato: primicias y otros: 2.330 reales.

- 1/4 renta fábrica Graena: 1.100 reales.
- Total dotación curato: 3.400 reales vellón.
- Teniente: veinte fanegas de trigo.

*Parroquia de Santa María de Beas*

Vecinos a su cargo: 232.

Eclesiásticos: cura, con residencia en Beas; capellán de Beas; vicario, con residencia en Lugros.

Dotación: curato: primicias: 1.447 reales.

- Derechos parroquiales: 1.000 reales.
- Renta fábrica: 1.775 reales.
- Total dotación curato: 4.222 reales.
- Vicaría, servidera en Lugros:
- Primicias y otros: 955 reales.
- Derechos parroquiales: 846 reales.
- 1/4 renta fábrica Beas: 887 reales y 17 maravedises.
- Total dotación vicaría: 2.688 reales y 17 maravedises de vellón.
- Capellanía: 1.400 reales.

*Parroquia de Santa María de La Peza*

Vecinos a su cargo: 350.

Clero: cura, beneficiado, capellán.

Dotación: curato: primicias: 1.708 reales.

Derechos parroquiales: 2.005 reales.

1/2 renta fábrica: 2.750 reales.

Total dotación curato: 6.463 reales vellón.

Beneficio: 3.000 reales vellón.

Capellanía: 1.100 reales vellón.

### **Abadía del partido de Fiñana**

#### *Parroquia de Santa María de Fiñana*

Vecinos a su cargo: 441.

Clero: cura, beneficiados (2).

Dotación: curato: primicias: 3.861 reales.

Derechos parroquiales: 1.552 reales.

1/3 renta fábrica: 2.500 reales.

Total dotación curato: 7.913 reales vellón.

Beneficios: cada beneficio: 3.200 reales vellón.

#### *Parroquia de Santa María de la Abrucena*

Vecinos a su cargo: 240.

Clero: cura y beneficiado.

Dotación: curato: primicias: 2.373 reales vellón.

Derechos parroquiales: 971 reales vellón.

1/2 renta fábrica: 1,250 reales vellón.

Total dotación curato: 4.494 reales vellón.

Beneficio: 2.650 reales vellón.

#### *Parroquia de Santa María de Abla*

Vecinos a su cargo: 482.

Clero: cura, con residencia en Alba; teniente, para atender a los vecinos del cortijo de Excullar; beneficiado de la iglesia de Abla; capellán, de la misma parroquia; vicaría, servidera del Concejo de Ocaña.

Dotación: curato: primicias: 2.650 reales vellón.

Derechos parroquiales: 2.445 reales.

1/3 renta fábrica: 2.200 reales.

Total dotación curato: 6.447 reales vellón.

Beneficio: 3.000 reales vellón.

Capellanía: 1.200 reales vellón.

Vicaría: primicias y otros: 2.665 reales vellón.

1/4 renta fábrica: 1.650 reales vellón.

Total dotación vicaría: 4.315 reales vellón.

**Abadía del Marquesado del Cenet***Parroquia de Santa María de la Calahorra*

Comprende la villa de la Calahorra, el lugar de Charches, y cortijadas del Raposo, la Rambla del Agua, Benajara y Menchapela.

Vecinos a su cargo: 336.

Clero: cura, teniente (con residencia en Charches), beneficiado.

Dotación: curato: primicias: 3.600 reales vellón.

Derechos parroquiales: 1.443 reales vellón.

Derechos adeudados por Charches: 1.400 reales vellón.

Renta fábricas Calahorra y Charches: 1.500 reales vellón.

Total dotación curato: 7.943 reales vellón.

Beneficio: 3.200 reales vellón.

*Parroquia de Santa María de Huéneja*

Vecinos a su cargo: 530.

Clero: cura y dos beneficiados.

Dotación: curato: primicias: 4.920 reales vellón.

Derechos parroquiales: 2.402 reales.

Caudales de fábrica: 1.200 reales.

Total dotación curato: 8.522 reales vellón.

Beneficio 1.º: 3.500 reales.

Beneficio 2.º: 3.150 reales.

*Parroquia de Santa María de Dólar*

Vecinos a su cargo: 300.

Clero: cura y beneficiado.

Dotación: curato: primicias: 4.880 reales.

Derechos parroquiales: 1.762 reales.

Caudales de fábrica: 1.200 reales.

Total dotación curato: 7.842 reales vellón.

Beneficio: 3.300 reales vellón.

*Parroquia de Santa María de Ferreira*

Vecinos a su cargo: 250.

Clero: cura y beneficiado.

Dotación: curato: primicias: 2.135 reales vellón.

Derechos parroquiales: 1.900 reales.

Caudales de fábrica: 1.200 reales.

Total dotación curato: 5.235 reales.

Beneficio: 3.200 reales.

*Parroquia de Santa María de Aldeire*

Vecinos a su cargo: 270.

Clero: cura y beneficiado.

Dotación: curato: primicias: 1.663 reales.

Derechos parroquiales: 2.383 reales.

Caudales de fábrica: 1.000 reales.

Total dotación curato: 5.046 reales vellón.

Beneficio: 3.000 reales vellón.

*Parroquia de Santa María de Lanteira*

Vecinos a su cargo: 180.

Clero: cura y beneficiado.

Dotación: curato: primicias: 2.711 reales.

Derechos parroquiales: 1.913 reales.

Caudales de fábrica: 1.000 reales.

Total dotación curato: 5.624 reales vellón.

Beneficio: 2.600 reales.

*Parroquia de Santa María de Alquife*

Vecinos a su cargo: 119.

Clero: cura y capellán.

Dotación: curato: primicias: 1.717 reales.

Derechos parroquiales: 1.765 reales.

Caudales de fábrica: 750 reales.

Total dotación curato: 4.232 reales.

Capellanía: 1.100 reales.

*Parroquia de Santa María de Xerez*

Vecinos a su cargo: 363.

Clero: cura y beneficiado.

Dotación: curato: primicias: 3.422 reales.

Derechos parroquiales: 2.107 reales.

Caudales de fábrica: 750 reales.

Total dotación curato: 6.279 reales.

Beneficio: 2.800 reales.

**Abadía de Gor**

Comprende la villa de Gor y el lugar de Gorafe.

Vecinos a su cargo: 378.

Clero: cura, teniente (residente en Gorafe), beneficiado.

Dotación: curato: primicias: 2.920 reales.

Derechos parroquiales: 2.553 reales.

Derechos parroquiales Gorafe: 212 reales.

1/2 renta fábrica Gor y Gorafe: 3.750 reales.

Total dotación curato: 9.435 reales vellón.

Beneficio: 5.450 reales vellón.